

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4874

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Abril.)

Núm. 819

### Gobierno Civil.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno, los innumerables abusos que se cometen en la caza de codornices y otros animales, con redes, lazos, ligas y otros artificios, además de otras infracciones de las disposiciones vigentes sobre caza. He acordado reproducir en este BOLETIN OFICIAL la circular de 6 de Mayo de 1893 recomendando el cumplimiento estricto de la misma.

#### Fomento.—Caza.—Circular.

Todas las prescripciones referentes á la caza de liebres y conejos, animales muy perjudiciales á la agricultura, se cumplen con la mayor escrupulosidad y la guardia civil denuncia continuamente sin contemplación de ningún género todas las infracciones para que los Sres. Jueces municipales impongan á los infractores las penas á que según la ley se han hecho acreedores. No sucede lo mismo con otras disposiciones, quizá las más importantes de la misma ley, que se dejan absolutamente relegadas al olvido.

El artículo 17 prohíbe terminantemente la caza de aves insectívoras en cualquier época del año, por el beneficio que reportan á la agricultura, y sin embargo, como si esta prescripción fuese letra muerta, no sólo se persiguen y cazan los pájaros en todo tiempo, sino que los infractores cometen este abuso en presencia de las autoridades y agentes encargados de hacer cumplir la ley, y se ceban en la persecución de las aves útiles con tal encarnizamiento que parece han resuelto y casi conseguido su completo exterminio.

De Palma como de los demás pueblos de la provincia salen, especialmente en los días festivos, centenares de cazadores que con ligas, redes, lazos, reclamos y todo género de aparatos de destrucción, van acobardando con los verdaderos aliados del agricultor; completa este enjambre devastador la travesura pueril que durante la época de la cría destruye infinidad de nidos con sus polladas o huevos.

El artículo 20 de la citada ley prohíbe la circulación y venta de caza y de pájaros muertos durante la temporada de veda, y como la veda es limitada en cuanto se refiere á los pájaros, está siempre prohibida su circulación y venta mientras no sean aves de paso; mas no por eso deja de ser extraordinario el comercio que de

ellos se hace en plazas, mercados y casas particulares, y semanalmente hay gran exportación para la península.

Es tanta y tan antigua en esta provincia la caza de los pájaros, obreros económicos é irremplazables de la agricultura que destruyen las numerosas colonias de insectos dañinos y voraces que poniendo á contribución todos los frutos de la tierra arrebatan el diezmo, cuando no toda la cosecha, á las esperanzas del cultivador. El hombre es impotente para destruir los insectos por presentarse éstos en número infinito, por su pequeño volumen, por ocultarse bajo las hojas y cortezas de los árboles y arbustos, en el interior de su tronco y hasta en los mismos frutos, ejerciendo en todas partes su devastadora influencia; pero las aves por su instinto los persiguen en todos sus escondrijos, los descubren hasta en las resquebrajaduras de las cortezas, en las paredes, en la tierra y en todas las trincheras insospugnables para el hombre; los atacan y destruyen en el estado de huevo, de larva, de crisálida y de insecto, cumpliendo de este modo los designios de la Providencia que las ha dotado de instinto y organización especial para desempeñar tan importantes funciones y contribuir de este modo al equilibrio entre todos los seres vivos de la creación.

Muchas de nuestras comarcas empiezan á verse completamente privadas de la labor eficaz y diligente de estos seres auxiliares del agricultor, y un clamoreo general se levanta en muchas regiones de esta isla al ver que las innumerables avejillas que llevaban á los campos agradable esparcimiento al par que los beneficios de su trabajo, han sido reemplazadas por miriadas de insectos destructores que amenazan acabar con todos los elementos de la producción agrícola.

La pirala de la vid, voraz colaborador de la filoxera, ha tomado tal incremento en algunas comarcas y son tales sus estragos, que los desesperados viticultores buscan y no encuentran decisivos medios para combatirla; así como existe la pirala de la vid, hay la de la encina, la del ciruelo, del peral y el manzano y de casi todos los árboles y arbustos. La manutención de larvas de tan terrible lepidóptero cuesta á la agricultura muchísimos millones que los pájaros le hubiesen ahorrado.

Cuando las naciones cultas se imponen los mayores sacrificios para acimantar y proteger las aves insectívoras, nosotros que nos vemos favorecidos por muchas é importantes especies, no debemos consentir su pernicioso é injustificable destrucción. Atento por deber y por vocación á todo cuanto se refiere á la protección y fomento de la agricultura, fuente primordial de todas las riquezas, no he de escasear mis medios de acción para impedir un abuso que, á más de los inmensos perjuicios que causa, cede en desprestigio de los pueblos cultos.

Con este objeto he creído conveniente

recordar algunas disposiciones de la ley de caza de 10 Enero de 1879 para que teniéndolas presente la Guardia civil y todos los agentes de mi autoridad, denuncien y entreguen sin contemplación alguna á sus infractores á los respectivos señores Jueces municipales á quienes compete la aplicación de los debidos correctivos con arreglo á la propia ley; cuyas disposiciones son las siguientes:

1.ª Todo el que se encontrare cazando con liga, redes, reclamo ó cualquiera otro artificio, será castigado con la pérdida de las armas ó aparato de que se vale, y la pérdida de la caza á tenor de lo prevenido en los artículos 44 y 47 de la ley; como también con la multa á que se refiere el art. 48.

2.ª Cualquiera infractor que no esté provisto de la correspondiente licencia de caza, será castigado con arreglo á la ley, sin perjuicio de sufrir además las penas señaladas en el artículo anterior.

3.ª El que destruya los nidos de las aves útiles, será castigado con las penas que marca el art. 51.

4.ª Los padres, tutores y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente de las infracciones que cometan los que estén bajo su poder.

5.ª Está prohibida la venta de pájaros vivos ó muertos en todo tiempo, así en las plazas públicas como en las casas particulares. Si los pájaros estuviesen vivos se les dará libertad donde quiera que se les encuentre y si estuviesen muertos ó imposibilitados para el vuelo, se repartirán del modo que previene el art. 44 de la ley.

6.ª Se prohíbe la exportación de pájaros para la península, á cuyo fin los señores Jefes de Aduanas, Empresas de consumos, ferrocarriles y otros transportes cuidarán de denunciar toda infracción.

7.ª Se exceptúan de las disposiciones anteriores, los tordos, estorninos y demás aves de paso, cuya caza y comercio se haga con arreglo á las disposiciones que marca la ley.

Recomiendo muy especialmente al benemérito cuerpo de la G. C. que es la encargada de ejercer vigilancia en los campos y despoblado y cuyo celo es tan generalmente reconocido, que lo redoble si es preciso para conseguir que la citada ley sea respetada y cumplida con igual rigor en todas las disposiciones que de ella emanan.

Los Alcaldes darán la mayor publicidad á las precedentes disposiciones, esperando de su ilustración y celo cooperarán al mismo beneficioso objeto, comunicando á los dependientes de su autoridad las órdenes más enérgicas para que impidan por todos los medios la persecución y caza de los pájaros y entreguen á los infractores á los señores Jueces municipales; teniendo presente que si llevados de su amor á la agricultura contribuyen á estirpar de raíz tan antiguo como pernicioso abuso, les cabrá la satisfacción de haber prestado un importantísimo servicio á este país que

hoy más que nunca necesita del concurso de todos los buenos patriotas.

Palma 15 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 820

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Juan Bautista Passo, procesado por homicidio y reclamado por el Sr. Ministro de la República Argentina; sus señas son de 22 á 24 años de edad, estatura regular, cabello, bigote y ojos negros, color trigüeño.

Palma 15 Abril de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 821

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Desaint Arthur Enel, apodado Leona reclamado por el Embajador de Francia y acusado de bancarrota y abuso de confianza; tiene 29 años de edad, estatura 1 metro 660 milímetros, cabello castaño, frente ancha, ojos grises azules, bigote y barba castaño, cutis poco colorado.

Palma 15 Abril de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 822

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Francisco Ramón, dependiente de la agencia «Mencheta», fugado de Madrid el martes ó miércoles últimos; de 27 años de edad, estatura baja, delgado, color pálido, pelo castaño oscuro muy corto, usa barba larga, es natural de Valencia, tiene ligero acento de aquel país y anda con alguna dificultad; y detenido que sea se pondrá inmediatamente á disposición de mi autoridad.

Palma 16 Abril de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 823

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de lignito titulada «Laboriosidad», sita en el término de Lloseta, he decretado su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que comprendía.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Palma 16 de Abril de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente ejercicio económico de 1897-98.

Día 5 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dá cuenta de dos oficios de la Administración de Hacienda fallando las instancias producidas por los contribuyentes Juana Ana Rotger Gornals y Antonio March Cifre contra las cuotas que les fueron impuestas por consumos de los ejercicios de 1896-97 y 1895-96.

Luego y en vista de negarse el Sr. Alcalde á presentar el reparto de consumos del corriente ejercicio, aprobado por la superioridad y además el expediente que al efecto y conforme previenen las leyes se haya tramitado, se acordó por nueve votos contra cuatro abrir la cobranza del primer trimestre á cuenta.

También se acuerda que la cobranza de cédulas personales del corriente ejercicio, corra á cargo del actual Recaudador de consumos Sr. Vanrell, bajo las mismas condiciones estipuladas el año próximo pasado.

Y por último se acordó que la Comisión de Cementerios se sirva mediante el pliego de condiciones, arrendar por medio de subasta el Cementerio viejo.

Día 9 de id. extraordinaria.—Manifiesta el Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria es dar lectura de un oficio del señor Gobernador de la provincia de fecha 6 de los corrientes por el que se manifiesta que, visto el oficio de esta Alcaldía de 5 del actual dando cuenta de haber decretado la suspensión del acuerdo tomado por esta Corporación municipal de proceder al cobro de cantidad á cuenta del primer trimestre del Reparto de consumos, á pesar de que por la presidencia se dió cuenta de estar aprobado el Reparto por la Administración respectiva, resolviendo aprobar la suspensión del precitado acuerdo decretado por esta Alcaldía.

Acto seguido el Concejal Sr. Martorell y Bennasar presenta á la presidencia dos oficios uno del Sr. Gobernador de la provincia y el otro del Sr. Administrador de Hacienda, suplicando se disponga la lectura de los mismos.

El Sr. Presidente se niega á que se dé lectura de dichos oficios por ser esta sesión extraordinaria y no poderse tratar más asuntos que los expresados en la convocatoria; sin embargo convoca á otra extraordinaria con carácter urgente para las dos de la tarde del día de hoy al objeto de dar lectura de los repetidos oficios presentados por el Sr. Martorell y Bennasar y estando conforme el Ayuntamiento levantó la sesión.

Día 9 de id. extraordinaria.—Abierta la sesión el Sr. Presidente manifiesta el objeto de la convocatoria, ordenando al señor Secretario dé lectura de los oficios recibidos en la sesión de esta mañana por mano del Concejal D. Ramón Martorell.

En su consecuencia se lee un oficio del Sr. Gobernador de la provincia por el que se manifiesta que vista la instancia presentada en aquel Gobierno por D. Ramón Martorell y D. Juan Albis, Concejal de este Ayuntamiento en solicitud de que se revoque la suspensión decretada por esta Alcaldía con referencia al acuerdo de esta Corporación en la sesión del día cinco del actual autorizando la cobranza del primer trimestre de consumos del actual ejercicio económico, acuerda reponer la providencia de aquel Gobierno del día seis del actual y declarar en su consecuencia nula y sin efecto alguna la resolución tomada por esta Alcaldía en este asunto, sin perjuicio de lo que en definitiva proceda con respeto á la providencia de la resolución del Ayuntamiento por los que acaso se consideren lesionados por ella.

Acto seguido se dá cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, fecha 8 de los corrientes, manifestando que, en la reclamación interpuesta

por D. Ramón Martorell en solicitud de que se declare la nulidad del Reparto de consumos de este pueblo y actual ejercicio económico, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado anular el reparto de que se trata y se nombre por la Administración Comisionado que pase á este pueblo para confeccionar un nuevo proyecto de Reparto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y no teniendo otro objeto la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior y quedaron ratificadas las dos extraordinarias del día nueve del actual.

Se dá cuenta de un oficio del Sr. Alcalde, encargando á la Alcaldía al primer Teniente D. Francisco de Asprer por haberse ausentado de este término en la madrugada del día de hoy.

Luego se lee un telegrama del Sr. Ministro de la Gobernación inserto en el BOLETIN OFICIAL número 4791 por el que se participa haber quedado constituido el nuevo Ministerio bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Se acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras á la solicitud presentada por D. Antonio Rotger Cifre, quede éste autorizado para verificar las que solicita con sujeción al plano que acompaña, siempre y cuando no se opongan derechos que pueda alegar un tercero.

Luego se acuerda se pida al Sr. Delegado de Hacienda la autorización correspondiente para recaudar el primer trimestre de consumos á cuenta, toda vez que así lo tiene ya acordado el Ayuntamiento.

Se acordó por último dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa á Miguel Muntaner Salas y su esposa, por haber sido alta en el de la ciudad de Alcedia.

Día 19 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dá cuenta de varias instancias en demanda de que se les conceda una rebaja en sus cuotas de consumos, fundándose en haber fallecido alguno de los individuos de las familias de los solicitantes y otros por tributar con sumas exageradas, acordándose pasen dichas instancias á la Comisión de Hacienda para su informe.

Luego se acordó por nueve votos contra cuatro nombrar escribiente temporero de este Ayuntamiento con el haber mensual de cincuenta pesetas á D. Ramón Albertí Salas.

También se acuerda por nueve votos contra cuatro imponer una multa de quince pesetas al propietario de la casa número 19 de la calle del Roser-vell por haber infringido las ordenanzas municipales, verificando obras sin el correspondiente permiso; acordándose al propio tiempo imponer otra de siete pesetas cincuenta céntimos al propietario de la casa número 20 de la calle de Alacantí por haber construido un pontón frente al portal de dicha casa sin estar autorizado para ello.

Se acuerda luego por unanimidad la adquisición de un reloj de cuadro para colocar en el Salón de Sesiones.

Día 24 de id.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda significar las más espresivas gracias á D. Daniel Biosca, vecino de Barcelona, por el regalo de un album con destino al oratorio de Nuestra Señora del Puig de esta villa.

También se acuerda por aclamación instalar en esta localidad una vía telegráfica ó telefónica, nombrándose para gestionar lo conducente á ello una comisión del seno de este Ayuntamiento.

Se dá cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda participando haber acordado el Sr. Delegado conceder la autorización solicitada por este Ayuntamiento, para proceder á la cobranza del primer trimestre de consumos á cuenta.

Día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico y sea remitido al Sr. Go-

bernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Luego se acordó la creación de una plaza de Guardia urbano municipal con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, nombrándose para cubrir dicha plaza al que fué sereno de este municipio D. Bartolomé Aguiló.

Día 7 Noviembre.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda pase á la Comisión del ramo para su informe una solicitud presentada por Bartolomé Llobera Torrandell, exponiendo que el camino rural que conduce á «Can Alordas» y otras propiedades de aquellos contornos, se encuentra intransitable por lo que suplica se llame á los interesados para proceder á la reparación del expresado camino.

Se acordó por último conceder un plazo de ocho días para que los propietarios lindantes con caminos procedan al corte de ramas que impidan el tránsito de carruajes.

Día 14 de id.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de haberse encargado del mando de esta provincia el Gobernador civil D. Victoriano Guzman, cesando en consecuencia D. José Socias y Gradolí que interinamente lo venía desempeñando.

Día 21 de id.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó conforme el dictamen emitido por la Comisión de obras á una solicitud presentada por el maestro albañil don Bartolomé Riusech, autorizar á éste para verificar ciertas obras de modificación en la fachada de la casa calle del Temple número 9.

Se acuerda también autorizar á D. Miguel Capllonch para colocar dos zócalos en el portal de la casa de su propiedad calle del Agua número 42.

Luego se acuerda por unanimidad imponer el máximo de la multa que autoriza la ley á D. Pedro Antonio Sureda y prevenirle reponga en su primitivo estado la pared que construyó en la finca de su propiedad denominada «La Sitjola», lindante con el camino de Ternellas.

Día 25 de id. extraordinaria.—Abierta la sesión el Sr. Presidente ordenó la lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 9 del actual, por el que se manifiesta que vista la excusa presentada por D. Jaime Ignacio Martorell para continuar desempeñando el cargo de Alcalde-presidente de este Ayuntamiento para el que fué nombrado por R. O. de 16 de Junio último; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, tuvo á bien admitirle la referida excusa.

Seguidamente se dá cuenta de otra comunicación de la misma procedencia por la que se expone que en uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino tuvo á bien nombrar Alcalde-presidente de este Ayuntamiento para el bienio de 1897 á 99 á don Ramon Martorell y Bennasar, Concejal del mismo, pasando éste, después de recibir del Sr. Alcalde accidental las insignias de su mando á ocupar la presidencia.

Día 30 de id.—Se aprueba el acta de la anterior y ratifica la extraordinaria del día 25 del actual.

Luego se acordó que las sesiones ordinarias que celebra este Ayuntamiento tengan lugar los días de domingo á las diez de la mañana en vez de las nueve, como viene sucediendo.

Día 5 Diciembre.—Después de su lectura fué aprobada el acta anterior.

Se acuerda autorizar á la Secretaría para el aumento del personal que considere indispensable en el servicio del Censo general de Población, que conforme está prevenido deberá tener lugar el día 31 de este mes.

Día 12 de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al procurador don

Juan Llobera del Juzgado de Inca, para que pueda en nombre de este Ayuntamiento pedir la suspensión del litigio que se sigue con los herederos del Sr. Lois é Ibars, como también para proponer la prueba ó transigir el asunto si fuere conveniente.

También se acordó que la maestra instalada en el puerto de ésta y subvencionada por este Ayuntamiento, venga obligada á admitir todas las alumnas de dicho suburbio y que el minimum de ellas sea el de ocho.

Previo estudio de la Comisión de policía rural, quedó acordado que los propietarios de las fincas colindantes con el camino de «Can Corralet», abran las tajeas que un Delegado de la Comisión les señale, para el libre curso de las aguas.

Día 21 de id.—Se aprueba, después de leída, el acta de la sesión anterior.

Se acuerda á propuesta del Concejal Sr. Albis y por unanimidad dirigir atenta comunicación con expresivas gracias al Sr. D. Pedro Juan Campins, Vicario capitular. S. V., por la caridad dispensada al Hospital-Hospicio de esta villa, como también dar el beneplácito al Sr. Alcalde por sus gestiones sobre dicho asunto.

Luego se acuerda remitir un libro de Registro Civil, sección de matrimonios al Juzgado municipal de esta villa, pedido por el mismo en atento oficio al que se ha dado lectura.

También se acordó que la Comisión de Policía rural revisara los torrentes de este término señalando las ramas y árboles que debieran ser cortados y se hicieran los pregones oportunos para que dentro el plazo que la Alcaldía crea prudente, fuesen cortados por sus respectivos propietarios.

Día 28 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda sufragar con cargo al presupuesto de Beneficencia los gastos de lactancia de un mellizo de los consortes Martin Pellicer y Juana Ana Plomer por ser muy pobres.

También se acuerda por unanimidad se pida por la Alcaldía la autorización correspondiente para abrir á cuenta el segundo trimestre de consumos del ejercicio corriente.

Se acordó además nombrar agente ejecutivo de consumos para el corriente ejercicio económico á D. Jaime Vanrell Cerdá con carácter de interino, cuya plaza venía desempeñando dicho Sr. en el ejercicio próximo pasado.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por unanimidad en la sesión del día ocho de los corrientes.

Pollensa 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Ramon Martorell.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1898 á 99 por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en la Secretaría de esta Corporación en el término de cinco días contados desde la inserción de este anuncio. No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día veinte y cinco del actual para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala otra para el día veinte y nueve del mismo mes. No dando tampoco resultado ninguno de los medios antes citados, queda señalado el día siete de Mayo próximo venidero para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquid-

### Depositaria de fondos municipales de Son Servera.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	198'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	109'47
<b>Cargo.</b>	<b>307'57</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	307'57

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	212'49	82'50	294'99
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	125'00	"	125'00
8 Ampliación.	"	"	"
9 Resultas.	109'43	26'97	136'40
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	905'67	"	905'67
11 Reintegros.	1550'03	"	1550'03
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>2902'62</b>	<b>109'47</b>	<b>3012'09</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	465'64	"	465'64
2 Policía de seguridad.	155'55	"	155'55
3 Policía urbana y rural.	97'50	"	97'50
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	92'50	"	92'50
6 Obras públicas.	75'00	"	75'00
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	255'80	"	255'80
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	12'50	"	12'50
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	1550'03	"	1550'03
<b>Data pesetas.</b>	<b>2704'52</b>	<b>"</b>	<b>2704'52</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Son Servera 1.º Abril de 1898.—El Depositario, Juan Servera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Lliteras.

dos y carnes; si no diese resultado, la segunda tendrá lugar el día quince; no ofreciendo tampoco resultado, la tercera y última se verificará el día veinte y tres del propio mes; teniendo lugar unas y otras en la Casa Consistorial y hora de las diez á las once de la mañana.

Costitx 9 Abril de 1898.—El Alcalde, Sebastian Amengual.—P. A. de la J. M.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 826

Terminado el padron industrial de este pueblo formado para el ejercicio económico del año 1898 á 99, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Costitx 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Sebastian Amengual.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 827

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

No habiendo comparecido el mozo Bartolomé Cerdá Andreu, hijo de Antonio y María, con el número 11 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma, se le cita por el presente edicto para que inmediatamente se persone ante este Ayuntamiento para emitir sus descargos en el expediente de prófugo que se instruye por falta de presentación, bajo apercibimiento de proceder á lo que en tales casos determina la Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército.

Montuirí 9 Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Garau.—El Secretario interino, Andrés Ferrer.

Núm. 828

Los apéndices de altas y bajas en el amillaramiento de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se hallan expuestos al público por el término de diez días en esta Secretaría á efectos de reclamación.

Montuirí 13 Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Garau.—P. A. de la Junta Pericial.—Andrés Ferrer, Secretario interino.

Núm. 829

#### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Asociados ensayar el medio de los conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos, sal y recargos autorizados para el próximo año económico de 1898-99; se invita á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores para que presenten sus proposiciones en esta Alcaldía el día diez y nueve del actual á las diez de su mañana, con la advertencia de que de no presentarse gremio alguno, se procederá á lo que haya lugar.

Buñola 13 Abril de 1898.—El Alcalde, José Noguér.—P. A. del A. y de la J. de A.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 830

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Los apéndices de altas y bajas de la riqueza de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Alcudia 13 Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Ramis.—P. A. del A.—Nicolás Campaner, Secretario interino.

Núm. 831

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo Consumos y

recargos autorizados para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99 por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabemientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Si no diese resultado el medio de los encabemientos gremiales, queda señalado el día 26 del actual para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala obra para el día cuatro de Mayo próximo. No dando resultado tampoco ésta, queda señalado el día diez del mismo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; si no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día diez y ocho y no ofreciendo tampoco resultando, se verificará la tercera y última el veinte y seis del repetido Mayo; debiendo tener lugar unas y otras en la casa consistorial y hora de las once de la mañana, por pujas á la llana ante la Comisión designada al efecto. No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el Reglamento vigente de Consumos, debiendo depositar el rematante en las arcas municipales dentro de quince días de celebrada la subasta, la cuarta parte del precio del remate, y todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Alcudia 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Ramis.—P. A. del A. y A.—Nicolás Campaner, Secretario interino.

Núm. 832

#### ALCALDIA DE ALCUDIA

El padrón industrial formado por esta Alcaldía para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Alcudia 13 Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 833

#### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Este cuerpo municipal y asociados acordó hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio de 1898-99, mediante encabemientos gremiales, á cuyo fin se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que presenten proposiciones á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días á contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

A falta de este medio se anuncia subasta pública que tendrá efecto el día 25 del actual á las diez de su mañana en este Consistorio para el arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años de todas las especies de consumos y sus recargos bajo el tipo de 26.041'21 pesetas y por el sistema de pujas á la llana y previo depósito provisional en la Caja del Municipio del tres por ciento de aquella suma. No concurriendo postores, se anuncia nueva subasta para el día 5 de Mayo próximo á igual hora y local y con las mismas formalidades.

Si esta segunda resulta desierta se procederá á la subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo de 15.598'55 pesetas á igual hora y sitio espresados, el día 15 de dicho mes de Mayo, y con las mismas formalidades que las anteriores, y en su caso se procederá á una 2.ª subasta el día 23 del repetido mes; y no dando resultado las dos anteriores tendrá efecto una 3.ª subasta por las dos terceras partes del tipo señalado á la primera, el día 31 del mismo mes, á igual hora.

Los remates que se celebren terminarán

á las once de la mañana de los días respectivamente señalados y tendrán efecto con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaria de este Municipio.

Sansellas 14 de Abril de 1898.—El Alcalde-Presidente, Pedro Cirer.—P. A. del A. y A.—El Secretario, P. Alorda.

Núm. 834

#### ALCALDIA DE SANSELLAS

El día 26 del actual y á las siete de la tarde se celebrará en esta Consistorial las subastas de los arbitrios municipales para durante el ejercicio de 1898-99 y con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en esta Alcaldía, por el sistema de pujas á la llana y bajo los siguientes tipos:

	Pesetas.
Plaza pública, pescadería y alhóndiga.	475
Romana pública.	120
Derechos de matadero.	670
Corral municipal.	55

Y se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Sansellas 14 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Cirer.

Núm. 835

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

No habiendo dado resultado alguno el medio de los conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos para el ejercicio de 1898-99, se anuncia primera subasta de arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años, de todas las especies sujetas á dicho impuesto, para el día veinte y uno del presente mes; si no diere resultado, se anuncia segunda subasta para el día vein-

te y siete tambien del corriente mes. No dando resultado el medio indicado, queda señalado el día dos del próximo venidero Mayo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si tampoco diere resultado, la segunda, tendrá lugar el nueve del mismo mes; y no ofreciendo tampoco resultado, la tercera y última se verificará el diez y seis; teniendo lugar unas y otras en la Casa Consistorial y hora de las cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Campanet 14 Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Guillermo Mascaró.—P. A. del A. y A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 836

D. José Hernandez Meriño, Alférez de Fragata Graduado, segundo Comandante interino y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Hago saber: Que el veintiseis de Marzo último fueron hallados en aguas de esta Isla por las distintas embarcaciones que á continuación se expresan, los efectos que al pie de cada una de ellas figura.

Bote «Ebro» folio 105, 4.ª Lista, Patrón Juan Preto, á las 6'30 de la mañana y á 4 millas al Este de Cabo Negro.—Un bocooy marca M. G. etc Camp. número 516 en ambos fondos, peso bruto 560 kilogramos conteniendo aceite de olivas.

8 barras de jabón común peso 30 kilogramos.

Bote «José» folio 107, 3.ª Lista, Patrón José Victori, á las 9 de la mañana y á 2 millas de Cabo Negro.—Un barril marca J. T. en ambos fondos y en uno de ellos el número 628 con una chapa de hoja de lata en el tapon que dice: «Huiles» peso

bruto 235 kilogramos conteniendo aceite de olivas.

Una jaula abierta marca E. O. número 1165, peso bruto 30 kilogramos conteniendo cinco quesos «Camembert» con peso neto de 15 kilogramos.

Una tabla madera de teca de 165 metros largo 0'30 id. ancho y 0'015 id. grueso.

Bote «Magdalena» folio 113, 4.<sup>a</sup> Lista, Patrón Francisco Sans, á las 8 de la mañana y á 4 millas al Este de Cabo Negro.—Un bocoy sin marcas; peso bruto 620 kilogramos conteniendo aceite de olivas.

Una caja abierta marca A. B. número 2548; peso bruto 14 kilogramos; y neto 7 kilogramos; en 23 pastillas de jabón común muy averiado marca «Gustave Magnan Marseille.»

Una caja marca H. Y. número 2538; peso bruto 96 kilogramos conteniendo 76 kilogramos peso neto jabón amarillo común en cubos.

Una caja abierta marca E. Q. número 154; peso 15 kilogramos conteniendo 5 kilos peso neto de velas estearicas á granel.

Un bulto sin marca; peso bruto 4 kilogramos y 3 kilogramos peso neto en 10 cajitas conteniendo queso «Camembert.»

Una pieza de caoba rota figurando un aparador, peso 4 kilogramos.

Bote «Dos Hermanos» folio 145, 3.<sup>a</sup> Lista, Patrón Gabriel Enseñat, á las 8 de la mañana y á 2 millas al Este de la Mesquita.—Un barril marca H. B. S. número 2376; peso bruto 215 kilogramos conteniendo aceite turbio de olivas.

Un barril marca H. M. B. O. número 2381; peso bruto 195 kilogramos conteniendo aceite turbio de olivas.

Bote «Isabel» folio 88, 3.<sup>a</sup> Lista, Patrón Juan Preto Victori, á las 8 de la mañana y á dos millas al Este de Cabo Negro.—Una pipa sin marca ni número con una hoja de lata en el tapón que dice: «Valabregue Desuffren Marseille Huilerie La Fanny» peso bruto 360 kilogramos conteniendo aceite de olivas.

Una caja marca J. M. número 335; peso bruto 49 kilogramos con un rótulo en una de las tapas que dice: «Burgies Fournier» conteniendo 40 kilogramos peso neto en paguets de bugias algo deshechos y mojados.

Una caja marca E. Q. números 148; peso bruto 59 kilogramos con iguales detalles que el anterior, conteniendo 51 kilogramos peso neto en paguets de bugias algo deshechos.

Una caja abierta marca  $\frac{Y.R.}{B.13}$  peso bruto 90 kilogramos conteniendo 78 kilogramos peso neto jabón blanco en 18 barras.

Una cajita abierta rotulada; peso bruto 4 kilogramos peso neto de borra de seda mojada y desteñida con inclusión del peso de los cartones.

Una caja abierta y rota sin marcas ni números; peso bruto 4 kilogramos conteniendo 1 kilogramo peso neto, loza de pedernal.

Laud «Santo Cristo» folio 9, 3.<sup>a</sup> Lista, patrón Lorenzo Reinés á las 12 de la mañana y á 2 millas al Norte del Especó.—Dos sacas sin marcas; peso bruto 170 kilogramos de harina mojada.

Bote «Peral» folio 420, 4.<sup>a</sup> Lista, patrón Miguel Fuxá á las 3'30 tarde y á 5 millas al Este de Cabo Negro.—Un saco sin marca; peso bruto 32 kilogramos conteniendo nueces mojadas.

Una caja marca L. F. número 370; peso bruto 110 kilogramos conteniendo 77 kilogramos peso neto jabón común amarillo en cubos.

Un saco harina mojada sin marcas peso bruto 85 kilogramos.

Dos jaulas sin tapas números 1184 y 1163; peso bruto 80 kilogramos conteniendo 66 kilogramos netos en 23 quesos «Camembert» algunos rotos.

Bote «Francisco» folio 189, 4.<sup>a</sup> Lista, patrón Domingo Preto á las 12 de la mañana y á 2 millas al Este de Cabo Negro.

Una caja marca A. S. número 1 peso bruto 60 kilogramos conteniendo 51 kilogramos peso neto en 100 paquetes de

## Depositaria de fondos municipales de Andraitx.

CUENTA del 3.<sup>er</sup> trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6771'37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3613'06
<b>Cargo.</b>	9384'43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7101'83

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 2282'60

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones.
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	15 96'12	768'06	3364'18
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Ampliación. . . . .			
9 Resultas. . . . .	5187'70		5187'70
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	9637'34	1845'00	11482'34
11 Reintegros. . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b>	16421'16	2613'06	19034'22
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2912'20	1623'19	4535'39
2 Policía de seguridad. . . . .	150'00		150'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	538'68	370'55	909'23
4 Instrucción pública. . . . .	1747'76	150'89	1898'65
5 Beneficencia. . . . .	130'00	60'00	190'00
6 Obras públicas. . . . .	1282'81	487'07	1769'88
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	2293'46	3977'13	6270'59
10 Obras de nueva construcción. . . . .	594'88	433'00	1027'88
11 Imprevistos. . . . .			
12 Ampliación. . . . .			
13 Resultas. . . . .			
<b>Data pesetas.</b>	9649'79	7101'83	16751'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria; Andraitx 31 de Marzo de 1898.—El Depositario, Pedro José Pujol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Antonio Valent.

cinco velas marca «Frederich Fournier.»

Una caja abierta marca E. Q. número 143; peso bruto 40 kilogramos conteniendo 28 kilogramos peso neto velas estearicas en paquetes de la marca anterior.

Una caja marca M. C. sin número, peso bruto 112 kilogramos conteniendo 92 kilogramos peso neto jabón común en cubos.

Una caja marca M. C. número 425 peso bruto 114 kilogramos conteniendo 94 kilogramos peso neto jabón común en cubos.

Una caja marca H. F. R. números 356 y 425; peso bruto 119 kilogramos conteniendo 98 kilogramos peso neto jabón común en cubos.

Bote «Fé» folio 330, 4.<sup>a</sup> Lista, patrón Manuel Vinent á las 10 de la mañana á 3 millas de Cabo Negro.—Una caja abierta marca F. F. número 3305; peso bruto 46 kilogramos conteniendo 40 kilogramos peso neto en 100 cubos de jabón común blanco.

Un barril marca G. A. número 33; peso bruto 36 kilogramos aceitunas verdes en salmuera.

Un barril marca C. A. número 11; peso bruto 36 kilogramos conteniendo igual al anterior.

Un barril marca C. A. número 17; peso bruto 36 kilogramos conteniendo id. id. id.

Una pipa vacía y desfondada por un lado marca grabada C. G. T. número 552; peso 46 kilogramos.

A granel, 110 kilogramos jabón común amarillo en cubos que quedan dentro de la pipa anterior.

Un baul-mundo forrado de lona pintado de amarillo sin marcas, vacío y abierto sin tener rotas las cerraduras; peso 30 kilogramos.

Un saco sin marca ni número peso bruto 30 kilogramos harina completamente mojada y hecha una pasta.

Bote «Domingo» folio 3, 3.<sup>a</sup> Lista, patrón Francisco Preto á las 9 de la mañana y á 2 millas al Este de Cabo Negro.—Una caja marca A. S. número 5 peso bruto 63 kilogramos conteniendo 51 kilogramos peso neto en 100 paguets de 5 velas marca «Frederich Fournier.»

Una caja marca J. N. número 329; peso bruto 52 kilogramos conteniendo 41 kilogramos peso neto en 100 paquetes de velas estearicas marca «Lune» 4 cestitos sin marcas peso bruto 17 kilogramos y neto 15 kilogramos en 15 latas grandes, 18 medianas, 28 pequeñas y 23 mas pequeñas conteniendo trufas, segun etiquetas.

Un cestito mimbre marca F. G. B. número 7; peso bruto 3'500 kilogramos y 2'500 kilogramos peso neto en 7 devocionarios inútiles en idioma francés.

Un paquete peso bruto 900 gramos conteniendo 6 cepillos para ropa y 16 para dientes.

Diez rollos sin marca ni número, peso bruto 15 kilogramos papel cuadrangular en cinco bultos.

Bote «Benigno» folio 50, 3.<sup>a</sup> Lista, patrón Francisco Miret á las 10 de la mañana y á 3 millas al Este de Cabo Negro.—A granel 15'700 kilogramos de velas estearicas.

Una caja marca C. A. número 336; peso bruto 117 kilogramos conteniendo 97 kilogramos peso neto jabón común amarillo.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que preceptua el artículo 206 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873 á fin de que los que se consideren dueños de los efectos mencionados se presenten por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado á deducir su derecho en el término de treinta días á contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares en el bien enten-

dido que transcurrido dicho período sin haber mediado reclamación ó no haber probado suficientemente y bien justificado el derecho del que se considere dueño serán entregados á los halladores.

Mahón 5 Abril de 1898.—José Hernandez.—Bartolomé Galiana, Secretario.

Núm. 887

### LA ALFOMBRERA

Balance efectuado el 28 Febrero de 1895.

Activo	Pesetas.
Dividendos pasivos . . . . .	4.000'00
Instalación y Mobiliario . . . . .	3.692'15
Finca. . . . .	82.676'48
Géneros en comisión. . . . .	672'86
Maquinaria. . . . .	123.626'47
Efectos á cobrar. . . . .	2.561'91
Transitorias. . . . .	550'75
Banco de España. . . . .	36.191'96
Caja. . . . .	6.845'46
Fabricación. . . . .	103.753'00
Corresponsales. . . . .	23.715'66
<b>Total</b>	<b>393.286'15</b>
<b>Pasivo</b>	
Capital. . . . .	250.000'00
Fondo de reserva. . . . .	1.862'10
C/c. Sres Vicens. . . . .	25.800'00
Efectos á pagar. . . . .	7.235'00
Pagarés. . . . .	113.250'00
Dividendos pasivos. . . . .	1.200'00
<b>Total</b>	<b>399.347'10</b>
<b>Pérdida.</b>	<b>6.060'95</b>

D. Gregorio Vicens y Oliver, Vocal Secretario de la Sociedad «La Alfombrera» de la que es Presidente D. Antonio Llompart.

Certifico; que el balance que antecede fué aprobado por la Junta general de señores accionistas celebrada el día 24 de Abril de 1896, y para que conste expido el presente en Palma á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Llompart.—Gregorio Vicens.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la fiebre amarilla en Rio Janeiro (Brasil), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Rio Janeiro que hayan salido después del 10 de Marzo último, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menos distancia de 165 kilómetros de dicha población y que no estén declarados sucios.

En el puerto de Vigo se observarán las disposiciones prevenidas en la Real orden de 28 de Julio de 1893.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 12 Abril.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.